

Define la competencia material y territorial del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y del Juzgado de Paz Penal, ambos de 24 Horas, del Municipio de Mixco

ACUERDO NÚMERO 42-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia determinar la sede y distrito de cada órgano jurisdiccional y distribuir la competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

CONSIDERANDO

Que es preciso iniciar un proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales con la finalidad de favorecer el acceso a la justicia y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno que evite el rezago judicial y contribuya a la consolidación de una justicia pronta y cumplida.

CONSIDERANDO

Que para cumplir eficazmente con lo establecido en los Acuerdos 18-2010 y 19-2010 de la Corte Suprema de Justicia, se hace necesario definir la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales penales correspondientes al Municipio de la Villa de Mixco, Departamento de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 44, 47, 49 y 52 del Código Procesal Penal; 54 literales a) y f), y 94 de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA:

Artículo 1 Competencia material. La organización y el funcionamiento de los Juzgados Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de 24 horas se regirá conforme al Acuerdo número 18-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2 Competencia Territorial del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Municipio de la Villa de Mixco del Departamento de Guatemala de 24 horas. Ejercerá su competencia material establecida en el Acuerdo número 18-2010 de la Corte Suprema de Justicia en los siguientes municipios: San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, Chuarancho, la Villa de Mixco y la Colonia La Florida de la zona diecinueve de la ciudad capital desde la primera declaración hasta la fase intermedia.

Artículo 3 Competencia territorial del Juzgado de Paz Penal de 24 horas de la Villa de Mixco, Departamento de Guatemala. Ejercerá su competencia material establecida en el Acuerdo número 19-2010 de la Corte Suprema de Justicia en el municipio de la Villa de Mixco del Departamento de Guatemala y la Colonia La Florida de la zona diecinueve de la ciudad capital.

Artículo 4 Disposiciones derogatorias y finales. Se derogan las disposiciones que contravengan lo aquí dispuesto.

Artículo 5 Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes septiembre de dos mil diez.

COMUNÍQUESE,

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaytán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luis Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo

Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar,
Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

